

**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**Res. 7.1-02146 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476
DAE 273001002844 MIT. 909002779-2**RESOLUCIÓN No. 20 CT.04**

(17 DE AGOSTO 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN

El Ordenador del gasto, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1510 de 2013 y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, literal c), numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la **CONTRATACIÓN DIRECTA**
2. Que el decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamentan parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 73 que "cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo".
3. Que en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, la rectoría definió la necesidad de suscribir un contrato cuyo objeto es "SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE LA INSTITUCIÓN"
4. Que el valor del contrato es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000)**, con cargo al rubro presupuestal 032008 honorarios, según el certificado de disponibilidad presupuestal 04 DE 17 de AGOSTO DE 2018, documento expedido por la pagaduría de la institución.
5. Que el rector de la institución se encuentra facultado para suscribir el contrato según autorización del consejo directivo, conforme al artículo 11, numeral 11 del decreto 4791 de 2008
6. Que la persona **ALEJANDRO ARISTOBULO GARCIA DEVIA CC 93.297.562**, se encuentra facultado para suscribir el contrato.
7. Que las obligaciones que deberá asumir la persona **ALEJANDRO ARISTOBULO GARCIA DEVIA**, serán las siguientes: "SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE LA INSTITUCIÓN", con las siguientes características y especificaciones técnicas.

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Levantamiento del inventario de bienes devolutivos de la sede central y anexas de la institución educativa	General	1
2	Valoración del inventario contra facturas o documentos entregados por La pagadora, de la institución o contra valores del mercado o valuación del perito.	General	1
3	Registro fotográfico de los bienes devolutivos por cada una de las dependencias	General	1

**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476
DANE 2730010-02844 NIT. 909002779-2

4	Identificación de los bienes muebles ubicados en las dependencias de la Institución clasificados Según el estado del bien;(bueno, regular y malo) Clasificación en (devolutivos y consumo controlado).	General	1
5	Elaboración de las fichas técnicas de los devolutivos (para permitir el Manejo de los datos que se capturan en dicha ficha) incluyendo la foto del Bien y sus características.	General	1
6	Entrega del inventario en medio magnético.	General	1
7	Entrega del inventario en físico.	General	1
8	Identificación del bien por un STIKER adhesivo con número consecutivo, inventario devolutivo o de consumo controlado.	General	1
9	Responsabilidad, identificando los bienes devolutivos y consumo controlado. Se entrega en medio magnético para ser diligenciado por la institución.	General	1
10	Recordar al comité de saneamiento hacer las reuniones respectivas.	General	1
11	Entregar hoja de trabajo de las depreciaciones.	General	1
12	Resolución 533, bajo coordinación directa con el contador de la institución.	General	1

8. Que los estudios y los documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la oficina de la rectoría, ubicada en la sede principal de la institución educativa,
9. Que de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de suscribir contrato con ALEJANDRO ARISTOBULO GARCIA DEVIA

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO. Contratar directamente con la persona ALEJANDRO ARISTOBULO GARCIA DEVIA, a través de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE LA INSTITUCIÓN, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000).

SEGUNDO. Adoptar como modalidad de selección para el presente caso, la definida en el artículo 2, numeral 4, de la ley 1150 de 2007, esto es, la contratación directa soportada en la causal señalada en el numeral 4, literal h) ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 73 del decreto 1510 de 2013.

TERCERO. De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, dar aviso a las veedurías ciudadanas del presente proceso de contratación.

CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del código Contencioso administrativo.



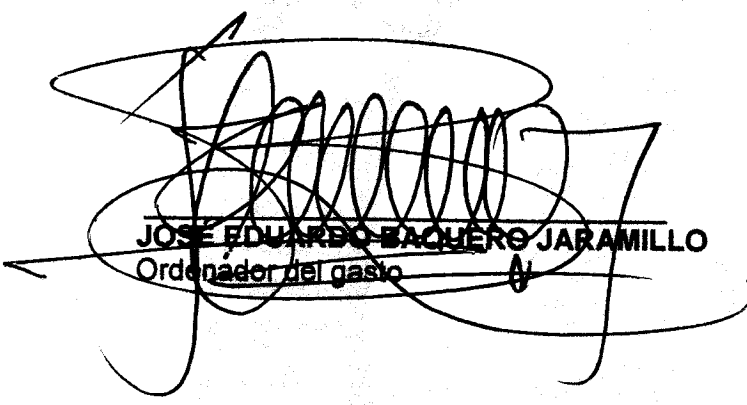
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Res. 7.1-02164 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476
DANE 273001002844 NIT. 809002779-2

QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda aquella que le fuere contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, Tolima a los diecisiete (17) días del mes de AGOSTO del año 2018.


JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Ordenador del gasto